



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00025266-NEU-MCUL - FONDO PERMANENTE CAJA CHICA -M° DE LAS CULTURAS-

VISTO:

El Expediente N° 9400-001714/2022 y EX-2022-00025266-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio las Culturas, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario, Ley 3190 y DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de las Culturas conforme lo establece el DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Ley 3190 Orgánica de Ministerios, tiene dentro de sus competencias, la facultad de entender en el desarrollo de acciones tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas, fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, artes audiovisuales y literatura, articular acciones para el fortalecimiento del ecosistema cultural provincial y acciones tendientes al desarrollo cultural social y ciudadano, entre otras;

Que dicho Ministerio solicita la apertura de un Fondo Permanente, destinado a cubrir los gastos urgentes que se deriven de la contratación de artistas;

Que conforme los fundamentos vertidos por la Dirección Provincial de Administración en NO-2022-00024615-NEU-ADM#MCUL la disponibilidad del mismo constituye un factor estratégico primordial para la gestión cultural que desarrolla el Ministerio, al facilitar la contratación de artistas y trabajadores de la cultura que participan de las acciones artísticas y culturales que son promovidas, organizadas y llevadas a cabo por el organismo, en todo el ámbito de la Provincia, permitiendo con ello optimizar la gestión económico-financiera y garantizar el normal desenvolvimiento del mismo;

Que es necesario dotar a dicho organismo, de los medios financieros que le permitan afrontar las obligaciones emergentes;

Que a los efectos de cumplir con lo expresado se debe designar como responsable de la aplicación y rendición de los fondos al señor Ministro, Profesor Marcelo Daniel Colonna, D.N.I. N° 17.387.303;

Que la modalidad de Caja Chica encuadrada dentro de las formalidades establecidas en la Ley de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario, artículo 62°, Punto 1, Inciso f), resulta insuficiente para lograr una adecuada prestación de los servicios que se pretenden brindar mediante dichos

fondos;

Que en la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario, artículo 62º, Punto 1, Inciso h) de la Ley 2141, se establece que “En casos excepcionales y por razones debidamente fundadas el Poder Ejecutivo podrá autorizar la constitución de fondos de “Caja Chica” que superen el monto indicado en el apartado f) y su funcionamiento se registrará por la norma que lo apruebe”;

Que en consecuencia es necesario adecuar los nuevos montos que registrarán para el Fondo Permanente creado por la presente norma;

Que el procedimiento se encuadra en lo dispuesto por el artículo 62º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control de la Provincia del Neuquén;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo, ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de las Culturas;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ASÍGNASE al Ministerio de las Culturas, la apertura de un Fondo Permanente de caja chica, hasta la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000.-) mensuales a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, para los gastos que se deriven de la contratación de artistas.

Artículo 2º: DESÍGNASE como responsable del Fondo establecido en el artículo 1º de la presente norma al Ministro de las Culturas, profesor Marcelo Daniel Colonna, D.N.I. N° 17.387.303.

Artículo 3º: APRUEBANSE las normas que rigen el funcionamiento del Fondo Permanente asignado en el artículo 1º de la presente norma, de acuerdo al procedimiento descripto en el documento **IF-2022-00202918-NEU-ADM#MCUL** que forma parte de la presente norma.

Artículo 4º: La Tesorería General de la Provincia, transferirá los fondos mensuales establecidos en el artículo 1º de la presente norma de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

PRG 035 SUB 001 – DESARROLLO ARTISTICO–CULTURAL DE DISCIPLINAS ESPECIFICAS

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	Sp	FUFI	Ubg
12	OO	01	035	001	03	04	09	03	04	00	000	1111	0000

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

JUR	SA	UO	PRG	SUB	FIN	FUN	SUB	INC	PP	Pp	Sp	FUFI	Ubg
12	OO	01	035	001	03	04	09	03	08	00	000	1111	0000

IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de las Culturas.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.